



## ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VIVIENDA

RANCAGUA, 07 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 22

### VISTOS:

- 1) La Solicitud de doña **AUCIA ISABEL SOTELO PEÑA** para alzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en Departamento Nº [REDACTED] del Block [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
- 2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3) Que según Instrucción otorgada por el Director Regional a la Encargada del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el visto a) según consta en Memorandum nº 749 de fecha 25 de noviembre de 2021.
- 4) Que consta a fojas 2981, Nº 5339 del Registro de Propiedad del año 2021, a fojas 2299v, Nº 3346 del Registro de Prohibiciones del año 2021 y a fojas 1783v, Nº 2487 del Registro de Hipotecas del año 2021 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por cinco años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.
- 5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 6) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

### CONSIDERANDO:

- a. La Providencia del Director Regional, singularizada en visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- b. La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **ÁLCENSE** la prohibición pactada en el contrato de compraventa de fecha 18 de marzo de 2021, y que rola inscrita a fojas 2299v, Nº 3346 del Registro de Prohibiciones del año 2021 y a fojas 1783v, Nº 2487 del Registro de Hipotecas del año 2021 ambas con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 2981, Nº 5339 del Registro de Propiedad del año 2021 todas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua
2. **EXTIÉNDASE** escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el resuelvo Nº 1) precedente.
3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al domicilio Departamento Nº [REDACTED] del Block [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
4. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

**MABEL PILAR LÓPEZ FARIAS  
DIRECTOR (S)**

CRB/CSA/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA ALICIA SOTELO P CORREO [REDACTED]



Firmado por Mabel Pilar López Farias Fecha firma: 07-01-2022 15:44:31

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 22 Timbre: 3YBYCHW2FBFA En:  
<http://vdoc.mivvu.cl>